

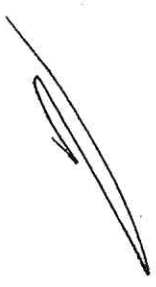
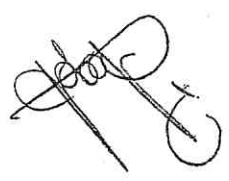
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE COMPARACE POR SUS PROPIOS DERECHOS EL C. RENÉ ARMANDO LEGARDA DÍAZ, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

I. Declara "EL INSTITUTO";
I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de su decreto de creación, emitido por el Ayuntamiento de Chihuahua, dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de Junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 04 de Septiembre de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

3. Que de conformidad con el Artículo 18 de su Reglamento Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta Municipal Lic. María Eugenia Campos Galván, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.



[Handwritten signature]

Bajo protesta de decir verdad y en términos de la ley Federal del Trabajo, particularmente en

trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO".

seguridad social, es por lo que este último responderá de todas las reclamaciones que sus derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de establecidas en el presente instrumento, será el único responsable de las obligaciones patrón del personal que ocupe para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo administrativas y fiscales. Por lo que "EL ARRENDATARIO", como empresaria, responsable y laborales con sus respectivos trabajadores y ante terceros, incluyendo autoridades laborales, obligan a cumplir con todas las obligaciones que les sean a su cargo derivadas de relaciones

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES Y RESPONSABILIDADES LABORALES. "LAS PARTES" se

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y/o comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción.

que sirva para realizar una comunicación efectiva.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que cualquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito o bien realizarse vía telefónica, electrónica o cualquier medio

convenio a favor de cualquiera otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN. Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente

disposiciones legales aplicables.

información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la información principal por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública contemplando a los principios de transparencia y acceso a la información pública atendiendo a la información que "EL INSTITUTO" deba revelar al público en general funciones, incluyendo aquella emitida por autoridad competente e ejercicio de sus administrativo o judicial emitido por autoridad competente e ejercicio de sus

3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato "PARTES" de lo estipulado en esta cláusula;

2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive de incumplimiento de alguna de "LAS

"LAS PARTES" con anterioridad a la suscripción del presente instrumento;

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por cualquiera de Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

obligaciones de confidencialidad a los sujetos a los que se releve la información confidencial.

supuestos, "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las

III. Declaran "LAS PARTES":

Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente instrumento de buena fe, sin que medie solo, violencia, errores, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL INSTITUTO" conviene en proporcionar el uso, goce y disfrute del "gimnasio" en la planta baja del Centro Deportivo Tricentenario, ubicado en Calle Homero número 330, Colonia Complejo Industrial Chihuahua de esta ciudad de Chihuahua, Chih. A fin de que "EL ARRENDATARIO" lleve a cabo un conjunto de actividades deportivas de Tea Know Do consistente en la realización de entrega de cintas, esto con el objeto de promover la sana convivencia entre maestros, padres de familia y alumnos; con una capacidad máxima de 300 personas invitadas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO". Es obligación de "EL INSTITUTO" comprometerse a dar en arrendamiento el área propiedad municipal en la cláusula que antecede, a "EL ARRENDATARIO", para cuyo uso y administración le corresponda.

TERCERA.- PRECIO Y TÉRMINOS DE PAGO. "EL ARRENDATARIO" se compromete a pagar a "EL INSTITUTO" la cantidad de \$1,000.00 (Son mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA, por concepto de la renta especificada en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Y debiendo "EL ARRENDATARIO" realizar el pago a "EL INSTITUTO" a más tardar un día hábil antes al evento; mediante depósito bancario a la cuenta bancaria de número 22000556239 del Banco Santander, contra recibo correspondiente, debiendo exhibir el documento que acredite la misma en las instalaciones de "EL INSTITUTO" ubicadas en Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua y documento el cual deberá guardarse en original en dichas instalaciones y de no hacer lo anterior, "EL INSTITUTO" no quedara obligado al arrendamiento en mención.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será única y exclusiva por el día 13 de octubre de 2018, con un horario de las 08:00 a 14:00 horas

QUINTA.- SUBARRENDAMIENTO. "EL INSTITUTO" no faculta a "EL ARRENDATARIO" para que celebre contratos de subarrendamiento por ningún motivo.



común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, 10 DE OCTUBRE DE 2018.

“EL ARRENDATARIO”

“EL INSTITUTO”

LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

C. RENÉ ARMANDO LEGARDA DÍAZ

TESTIGOS

09 DE OCTUBRE 2018
 SUIC. PASOS DE CHIHUA
 PLAZA: CHIHUAHUA, CH
 DEPOSITO EFVO
 22-00055623-9
 INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA HISTO



MM

DOCUMENTOS: NO DE CUENTA CUEQUE NO IMPORTE

TOTAL DE DOCUMENTOS: \$ 0.00

EFFECTIVO: \$ 1,000.00

CARGO CUENTA:

TOTAL: \$ 1,000.00

SEC. 5716328 FOLIO: 2539438
 N824220 14:03:59 WIP0

POA FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA
 CORRESPONDA A LA OPERACION QUE SOLICITO

ESTE DOCUMENTO SERA VALIDO CUANDO CONTENGA EL SELLO Y FIRMA DEL CAJERO
 RECEPTOR. LOS DOCUMENTOS DE OTROS BANCOS SE RECIEN SALIR QUEH COMO
 Y QUEDAN SUJETOS A VERIFICACION POSTERIOR CON RESPECTO A SU IMPORTE Y SU
 RECEPCION TAMBIEN SE SUJETA A QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA SU
 PRESENTACION EN LA CAMARA DE COMPENSACION ELECTRONICA